



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 25 de Abril de 2006

Año LXXXVII

No. 33

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 44, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 194-A DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO.....	5
---	---

H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO DE REFORMAS Y/O MODIFICACIONES AL USO DE SUELO DEL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE ZIHUATANEJO IXTAPA DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GUERRERO.....	12
--	----

Precio del Ejemplar: \$10.76

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 337-1/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	22
Tercera publicación de edicto exp. No. 1019-2/2004, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	22
Tercera publicación de edicto exp. No. 203/2004-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Coyuca de Catalán, Gro.....	23
Tercera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 201-2/2001, promovido en el Juzgado 9/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	24
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 de Acapulco, Gro.....	25
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 de Chilpancingo, Gro.....	26
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 de Acapulco, Gro.....	26
Segunda publicación de edicto exp. No. 338-2/2005, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	27

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 986-3/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	28
Segunda publicación de edicto exp. No. 253-I/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	30
Segunda publicación de edicto exp. No. 38/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Ayutla de los Libres, Gro.....	31
Segunda publicación de edicto exp. No. T.U.A.XII-597/2006, relativo al Juicio Agrario, promovido en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 12 en Chilpancingo, Gro.....	31
Primera publicación de edicto exp. No. 460-1/2001, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	32
Primera publicación de edicto exp. No. 388-2/98, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	33
Primera publicación de edicto exp. No. 200-2/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	34

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 57-I/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	34
Publicación de edicto exp. No. 654-3/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	35
Publicación de Convenio de Suplencia, emitido por las Notarías Públicas Nos. 2 y 3 en Iguala, Gro.....	36
Primera publicación de edicto exp. No. 023-2/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	37

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 44, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 194-A DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

CARLOS ZEFERINO TORRE-BLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 04 de abril del 2006, la Comisión de Justicia, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 194-A del Código Penal del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"Que con fecha nueve de febrero de 2006, en sesión ordinaria, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 194-A del

Código Penal del Estado de Guerrero, la cual fue presentada por la Diputada Aurora Martha García Martínez.

Que mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/341/2006, fechado el nueve de febrero del presente año y recibido en la misma fecha, la Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor del Congreso del Estado de Guerrero, dando cumplimiento al mandato de la Plenaria turnó a la Comisión de Justicia la iniciativa de referencia.

Que la diputada Aurora Martha García Martínez, en su exposición de motivos de su iniciativa, señala:

La violencia contra las mujeres ocurre en las calles, en el trabajo, pero sobre todo, en la familia. No respeta nivel educativo, ni condición social. Es una realidad que nos lastima, que lesiona nuestra identidad y dignidad humana.

La violencia que se ejerce en el ámbito doméstico es un abuso que refuerza las jerarquías de género y edad.

En nuestro estado, el 65.9% de las mujeres han sufrido alguna vez algún tipo de violencia de acuerdo a los datos proporcio-

nados por el Instituto de Nacional de Salud Pública.

La Encuesta Nacional sobre la dinámica de las relaciones de familia 2003, publicada por INEGI, proporciona datos reveladores: en México, del total de mujeres cuyo esposo o pareja les ha disparado con un arma de fuego, el 59.6% ha sido en más de una ocasión; del total de mujeres que han sido pateadas por su cónyuge, el 73.1% de los casos han sido reincidencias.

Que en este orden de ideas, nuestra legislación penal define al delito de violencia intrafamiliar de la siguiente forma:

Artículo 194-A.- Se entiende por violencia intrafamiliar el acto u omisión recurrente e intencional realizado con el fin de dominar, someter o controlar, o maltratar física, verbal, psico-emocional o sexualmente a cualquiera de las personas señaladas en las fracciones del artículo 194-B del presente Código, independientemente de que pueda o no producir otro delito.

Para los efectos de este capítulo se entiende por:

Maltrato físico.- Toda agresión intencional y reiterada, en la que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otro.

Maltrato psico-emocional.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones, cuyas formas de expresión pueden ser prohibiciones, condicionamientos, coacciones, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias o de abandono, que provoquen en quien las reciba deterioro, disminución o afectación a su personalidad.

Maltrato Sexual.- Los actos u omisiones reiteradas para el control, manipulación o dominio de la pareja que generen un daño, cuyas formas de expresión pueden ser entre otras: negar las necesidades afectivas, inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor.

El diccionario de sinónimos e ideas afines, publicado por Editores Mexicanos Unidos, define la palabra "recurrente" como algo "periódico, repetido, reiterado". Lo que implica que para que el tipo penal se constituya debe de ocurrir más de una vez, además de que la agresión sea intencional.

La iniciativa de Decreto por el que se reforman los párrafos Primero, Segundo y Tercero, del Artículo 194-A del Código Penal del Estado de Guerrero, propuesta por la diputada Aurora Martha García Martínez, es la siguiente:

Artículo 194-A.- Se entiende por violencia intrafamiliar el acto u omisión intencional

realizado con el fin de dominar, someter o controlar, o maltratar física, verbal, psico-emocional o sexualmente a cualquiera de las personas señaladas en las fracciones del artículo 194-B del presente Código, independientemente de que pueda o no producir otro delito.

Maltrato físico.- Toda agresión intencional, en la que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otro.

Maltrato Sexual.- Los actos u omisiones para el control, manipulación o dominio de la pareja que generen un daño, cuyas formas de expresión pueden ser entre otras: negar las necesidades afectivas, inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor.

Los integrantes de la Comisión de Justicia realizaron el estudio jurídico de la iniciativa de Decreto para reformar el artículo 194-A del Código Penal del Estado de Guerrero, propuesta por la Diputada Aurora Martha García Martínez, reforma que entraña básicamente en suprimir las palabras recurrente y reiterada al texto del artículo en cita.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define la palabra recurrente como: "Dícese de lo que vuelve

a ocurrir o aparecer, especialmente después de un intervalo", y la palabra reiterada como: "Dícese de lo que se hace o sucede repetidamente".

En este sentido, los integrantes de la Comisión Dictaminadora consideramos que para la actualización del tipo penal debe bastar una sola ocasión en que la violencia se materialice en cualquiera de sus modalidades para lastimar la dignidad de la persona agredida, por lo que coincidimos con la propuesta legislativa en que es necesario suprimir las palabras "recurrente" y "reiterada" de la redacción del artículo en cita, a efecto de que únicamente se constituya la agresión intencional, toda vez que la generación del hecho produce irremediablemente condiciones de humillación para los agentes pasivos del hecho y que se encuentran dentro del seno familiar, provocando inestabilidad familiar entre sus miembros.

En este sentido, debe apreciarse que el bien jurídico tutelado por la norma penal en el delito de violencia intrafamiliar, no debe limitarse a conceptuar como tal sólo aquellos hechos a través de los cuales se materializan las agresiones físicas o verbales hacia uno o varios miembros de la familia, pues la intención al referirse al uso de la fuerza moral o a la omisión grave que se ejerza sobre uno de ellos, propone una connotación más profunda

sobre el tema, que válidamente lleva a concluir que la violencia intrafamiliar es todo un estado de vida constituido por un continuo sometimiento, dominio, control o agresión física, verbal, emocional o sexual dirigido por un miembro de la familia a otro u otros, a través de uno o varios actos que se van dando en el seno familiar y que con el transcurso del tiempo van mermando tanto la salud física como mental del o de los receptores de esos actos, que si bien tiene puntos críticos durante su desarrollo (hechos agresivos), no son únicamente esos actos los que ocasionan afectación, sino también el ambiente hostil y de inseguridad que ellos provocan, lo que lesiona la psique de los sometidos, cuya integridad también está protegida por el precepto legal en cita.

Por ello, la iniciativa de decreto para reformar el artículo 194-A del Código Penal propuesta por la Diputada Aurora Martha García Martínez, revela la búsqueda por una equidad de género, pero además refleja una norma penal que inhibe la comisión del delito de violencia intrafamiliar, el cual no puede estar condicionado a la reiteración o recurrencia de la conducta delictiva, en nuestra sociedad el acceso a la justicia no puede estar sujeto a condiciones de reincidencia.

En este sentido, y con las incorporaciones sustentadas,

se propone que la redacción del artículo 194-A, tenga las siguientes modificaciones: En el primer párrafo se elimina la redacción "recurrente", para quedar el elemento vinculativo de la acción a que el acto u omisión sea "intencional"; en tanto que, en el párrafo segundo, primera parte, que habla de la violencia en su modalidad de maltrato físico, se elimina la condicionante "reiterada" e igualmente se mantiene el aspecto de intencionalidad de la conducta, en tanto que la segunda parte del párrafo segundo, mantiene su redacción actual, y finalmente la tercera parte del párrafo multicitado, que habla del maltrato sexual se elimina la condición "reiterada" de la conducta del activo, y se incorpora el elemento de intencionalidad en la conducta.

Así, con las modificaciones referidas el artículo 194-A del Código Penal para el Estado de Guerrero, queda en la siguiente forma:

Artículo 194-A.- Se entiende por violencia intrafamiliar el acto u omisión intencional realizada con el fin de dominar, someter o controlar, o maltratar física, verbal, psico-emocional o sexualmente a cualquiera de las personas señaladas en las fracciones del artículo 194-B del presente Código, independientemente de que pueda o no producir otro delito.

Para los efectos de este

capítulo se entiende por:

a) Maltrato físico.- Toda agresión intencional, en la que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otro.

b) Maltrato psico-emocional.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones, cuyas formas de expresión pueden ser prohibiciones, condicionamientos, coacciones, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias o de abandono, que provoquen en quien las reciba deterioro, disminución o afectación a su personalidad.

c) Maltrato Sexual.- Los actos u omisiones intencionales para el control, manipulación o dominio de la pareja que generen un daño, cuyas formas de expresión pueden ser entre otras: negar las necesidades afectivas, inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor.

Por otro lado, la Comisión Dictaminadora aprecia que el artículo 194-A contiene dentro su actual redacción diversas modalidades de violencia intrafamiliar, sin embargo, las mismas no se encuentran divididas conforme a la técnica legislativa que contiene el Código Penal, lo que provoca confusión en su lectura, en este sentido, se considera importante homogenizar este artículo con los demás

numerales del cuerpo normativo en cita, incorporando fracciones a cada una de las modalidades, para quedar en los siguientes términos.

Artículo 194-A.- Se entiende por violencia intrafamiliar el acto u omisión intencional realizada con el fin de dominar, someter o controlar, o maltratar física, verbal, psico-emocional o sexualmente a cualquiera de las personas señaladas en las fracciones del artículo 194-B del presente Código, independientemente de que pueda o no producir otro delito.

Para los efectos de este capítulo se entiende por:

I. Maltrato físico.- Toda agresión intencional, en la que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otro;

II. Maltrato psico-emocional.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones, cuyas formas de expresión pueden ser prohibiciones, condicionamientos, coacciones, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias o de abandono, que provoquen en quien las reciba deterioro, disminución o afectación a su personalidad;

III. Maltrato Sexual.- Los actos u omisiones intencionales para el control, manipu-

lación o dominio de la pareja que generen un daño, cuyas formas de expresión pueden ser entre otras: negar las necesidades afectivas, inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor."

Que en sesiones de fechas 04 y 07 de abril del 2006 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y habiéndose registrado dos intervenciones en contra del dictamen de los Diputados Alejandro Carabias Icaza y Arturo Álvarez Angli. Acto seguido se procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 194-A,

del Código Penal del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 44 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 194-A DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el contenido del Artículo 194-A del Código Penal del Estado de Guerrero, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 194-A.- Se entiende por violencia intrafamiliar el acto u omisión intencional realizada con el fin de dominar, someter o controlar, o maltratar física, verbal, psico-emocional o sexualmente a cualquiera de las personas señaladas en las fracciones del artículo 194-B del presente Código, independientemente de que pueda o no producir otro delito.

Para los efectos de este capítulo se entiende por:

I. Maltrato físico.- Toda

agresión intencional, en la que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otro;

II. Maltrato psico-emocional.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones, cuyas formas de expresión pueden ser prohibiciones, condicionamientos, coacciones, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias o de abandono, que provoquen en quien las reciba deterioro, disminución o afectación a su personalidad; y

III. Maltrato Sexual.- Los actos u omisiones intencionales para el control, manipulación o dominio de la pareja que generen un daño, cuyas formas de expresión pueden ser entre otras: negar las necesidades afectivas, inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones

del Honorable Poder Legislativo a los siete días del mes de abril del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARIO RAMOS DEL CARMEN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO ARRIETA MIRANDA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74 fracciones III y IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los once días del mes de abril del año dos mil seis.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO DE REFORMAS Y/O MODIFICACIONES AL USO DE SUELO DEL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE ZIHUATANEJO IXTAPA DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GUERRERO.

El Ciudadano Licenciado Silvano Blanco Deaquino, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de José Azueta, Estado de Guerrero, en cumplimiento al acuerdo tomado en Sesión de Cabildo, celebrada el día 30 de septiembre del año 2005, y en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y 45 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de José Azueta, con fecha VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, a los habitantes,

HACE SABER:

"Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción V incisos a), b), c) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 96 fracción V incisos a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y también en relación al artículo 63 fracciones I, II, III, V y XIV de la Ley Orgánica del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Hono-

rable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de José Azueta, Guerrero, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE REFORMAS Y/O MODIFICACIONES AL USO DE SUELO DEL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE ZIHUATANEJO IXTAPA DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GUERRERO.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el marco jurídico constitucional y reglamentario en materia de Asentamientos Humanos, establece que la planeación de los mismos y el ordenamiento del territorio nacional, se hará a través de los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo Urbano; según lo dispuesto en el artículo 115 fracción V incisos a), b), c) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 93 fracción V incisos a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y también en relación al artículo 63 fracciones I, II, III, V, y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, así como con fundamento en los artículos 5, 9 fracciones I, II, III, IV y VII, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 38 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero y con base a los numerales 1, 3, 6, 9, fracciones I, II, III, IV, XIV y XV y 16 fracciones I y IV de la Ley General de Asentamientos Humanos.

SEGUNDO.- Que la normatividad jurídica en materia urbanística confiere al H. Ayuntamiento Constitucional, la facultad de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Así como publicar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y las declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios.

TERCERO.- Que la actualización por cuarta ocasión del Plan Director de Desarrollo Urbano, de Zihuatanejo Ixtapa, del Municipio de José Azueta, Gro., se propone para su aprobación en la vigésima novena sesión ordinaria de cabildo, en el desahogo del décimo noveno punto del orden del día, a efecto de que se emita el acuerdo respectivo, se publique en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos de mayor circulación de la Ciudad de Zihuatanejo, Municipio de José Azueta, Gro., y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, en la Sección de Planes de Desarrollo Urbano del Distrito de Azueta.

CUARTO.- Que el Plan Director de Desarrollo Urbano, de Zihua-

tanejo, Ixtapa Guerrero, Municipio de José Azueta, Guerrero, es un instrumento técnico jurídico administrativo, que permite sin contravenir la ley, controlar la problemática urbana existente, corrigiéndola, prevaleciendo siempre el beneficio social que enmarcan las políticas tanto del Ejecutivo Federal, como del Ejecutivo Estatal y del Gobierno Municipal.

QUINTO.- Que es una preocupación constante, tanto del Ejecutivo del Estado, como del Gobierno Municipal, mantener permanentemente actualizados los Planes de Desarrollo Urbano, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero.

SEXTO.- Que la síntesis de la propuesta a la cuarta actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano de Zihuatanejo, Ixtapa Municipio de José Azueta Guerrero, consta de: 1.- Nivel de antecedentes, 2.- Nivel normativo, 3.- Nivel estratégico, 4.- Nivel de corresponsabilidad sectorial y programática y 5.- Nivel instrumental.

SÉPTIMO.- Que el Plan Director de Desarrollo Urbano de Zihuatanejo Ixtapa, Municipio de José Azueta, Gro., contempla las siguientes propuestas de reformas y/o modificaciones de usos de suelo:

I.- Cuarenta y cinco asentamientos humanos que comprenden 78-00-00 hectáreas; con uso de suelo: ZPE (Zona de protección ecológica), se propone cambiar a uso habitacional Densidad Media H2, los cuales, son a saber:

A).- ZONA NORTE

1.- Calechoso, parte alta, al Norte colinda con zona de protección ecológica, al Sur colinda con Colonia El Calechoso parte baja, zona 706, al Este con Col. El Calechoso parte baja Z-706, al Oeste con zona de protección ecológica, con una superficie total de 7,060.33 m². Zona de asentamientos humanos.

2.- 20 de Noviembre, parte alta, al Norte colinda con zona de protección ecológica, al Sur con Colonia 20 de Noviembre parte baja, zona 704, al Este con zona de protección ecológica, al Oeste con zona de protección ecológica, con una superficie total de 380267. Zona de asentamientos humanos.

3.- René Juárez Cisneros, al Norte colinda con zona de protección ecológica, al Sur colinda con Colonia Miramar, Z-704, al Este con Colonia La Laja, al Oeste con zona de protección ecológica, con una superficie total de 7,690.97 m². Zona de asentamientos humanos.

4.- Ampliación El Barril, colinda con zona de protección

ecológica, al Sur con Colonia El Barril regularizada, al Este con Colonia La Presa, al Oeste con zona de protección ecológica, con una superficie total de 17420.81 m². Zona de asentamientos humanos.

5.- La Laja, al Norte colinda con zona de protección ecológica, al Sur colinda con Colonia Salvador Espino, al Este con asentamiento humano denominado 20 de Noviembre, al Oeste con Colonia René Juárez Cisneros, con una superficie total de 5718.49 m². Zona de asentamientos humanos.

6.- 16 de Mayo, parte alta, al Norte colinda con zona de protección ecológica, al Sur colinda con Colonia 16 de Mayo, zona regularizada, al Este con zona de protección ecológica, al Oeste con zona de protección ecológica, con una superficie total de 18 de asentamientos humanos. Zona de asentamientos humanos.

B).- ZONA SUR

1.- Darío Galeana, parte alta, colinda con Colonia Darío Galeana, al Sur con zona de protección ecológica, al Este con zona de protección ecológica, al Oeste con Altamira, con una superficie total de 6408.48 m². Zona de asentamientos humanos.

2.- Loma Bonita, al Norte colinda con Colonia Loma Bonita, zona, al Sur con zona de protec-

ción ecológica, al Este con zona de protección ecológica, al Oeste con Altamira, con una superficie total de 6 408.48 m². Zona de asentamientos humanos.

3.- 16 de Septiembre, al Norte colinda con zona regularizada, al Sur con zona de protección ecológica, al Este con zona de protección ecológica, al Oeste con zona de protección ecológica, con una superficie total de 5 293.51 m². Zona de asentamientos humanos.

4.- El Manantial, al Norte colinda con Colonia 16 de Septiembre, al Sur con zona de protección ecológica, al Este con zona de protección ecológica, al Oeste con zona de protección Ecológica, con una superficie total de 5 846.88 m². Zona de asentamientos humanos.

5.- Nuevo Amanecer parte alta, colinda con Colonia Nuevo Amanecer, al Sur con zona de protección ecológica, al Este con zona de protección ecológica, con una superficie total de 2 304.00 m². Zona de asentamientos humanos.

6.- Ampliación Morelos parte alta, al Norte colinda con Colonia Morelos, parte alta regularizada, al Sur con zona de protección ecológica, al Este con Colonia Altamira irregular, al Oeste con zona de protección ecológica, con una superficie total de 9 624.6 m². Zona de asentamientos humanos.

7.- Altamira, al Norte colinda con Colonia José María Morelos, parte alta, al Sur con zona de protección ecológica, al Este con Colonia Raymundo Abarca Alarcón, al Oeste con Colonia Ampliación Morelos parte alta, con una superficie total de 6 314.33 m². Zona de asentamientos humanos.

8.- Silverio Valle, al Norte colinda con Colonia Silverio Valle, al Sur con Colonia Los Pinos, al Este con Colonia 16 de Septiembre parte alta, al Oeste con zona de protección ecológica, con una superficie total de 3 265.26 m². Zona de asentamientos humanos.

9.- Los Pinos, al Norte colinda con Colonia Los Pinos, al Sur con zona de protección ecológica, al Este con Colonia Silverio Valle, al Oeste con zona de protección Ecológica, con una superficie total de 14 304.38 m². Zona de asentamientos humanos.

10.- 12 de Marzo, al Norte colinda con Colonia 12 de Marzo parte alta, al Sur con zona de protección ecológica, al Este con zona de protección ecológica, al Oeste con Colonia 16 de Septiembre, con una superficie total de 8 044.40 m².

11.- Lomas del Riscal, al Norte colinda con Lomas del Riscal, al Sur con zona de protección ecológica, al Este con zona de protección ecológica, al Oeste con zona de protección

ecológica. Zona de asentamientos humanos.

46 492.51 m2. Zona de asentamientos humanos.

C).- ZONA ESTE

1.- Lomas del Quebrachal, al Norte colinda con zona de protección ecológica, al Sur con Colonia La Esperanza zona 703, al Este con zona de protección ecológica, al Oeste con Colonia Nuevo Milenio, con una superficie total de 59 420.00 m2. Zona de asentamientos humanos.

2.- Nuevo Milenio, al Norte colinda con zona de protección ecológica, al Sur con Colonia La Esperanza zona 703, al Este con Colonia Lomas del Quebrachal, al Oeste con Colonia Ampliación La Esperanza, con una superficie total de 36 876.83 m2. Zona de asentamientos humanos.

3.- La Joya I, al Norte colinda con zona de protección ecológica, al Sur con Colonia La Joya irregular, al Este con zona de protección ecológica, al Oeste con zona de protección ecológica, vaso regulador de Agua de Correa y La Presa, con una superficie total de 4 663.64 m2. Zona de asentamientos humanos.

4.- La Joya, al Norte colinda zona de protección ecológica, al Sur con Colonia Nuevo Milenio y Colonia Ampliación La Esperanza, al Este con zona de protección ecológica, al Oeste con Colonia La Joya I, con una superficie total de

5.- Ampliación La Esperanza, al Norte colinda con Colonia La Joya I y La Joya, al Sur con Colonia La Esperanza Z-703, al Este con Colonia Nuevo Milenio, al Oeste con Colonia La Presa, con una superficie total de 33 567.96 m2. Zona de asentamientos humanos.

D).- ZONA OESTE

1.- Buenos Aires, al Norte colinda con zona de protección ecológica, al Sur con Colonia Vicente Guerrero S.II, camino antiguo a La Unión, al Este con Colonia Aquiles Serdán, al Oeste con Colonia La Presa, con una superficie total de 33 567.96 m2. Zona de asentamientos humanos.

2.- Aquiles Serdán, al Norte colinda con zona de protección ecológica, al Sur con Colonia Vicente Guerrero S.I, al Este con Colonia 24 de Abril, al Oeste con Colonia Buenos Aires, con una superficie total de 44 602.82 m2. Zona de asentamientos humanos.

3.- Vicente Guerrero sector I, al Norte colinda con zona de protección ecológica, al Sur con Colonia Vicente Guerrero, al Este con Colonia Vista Hermosa, al Oeste con zona de protección ecológica, con una superficie total de 11 938.46 m2. Zona de asentamientos humanos.

4.- Vicente Guerrero, sector II, al Norte colinda con Colonia Aquiles Serdán, al Sur con Colonia Vicente Guerrero, al Este con Colonia Aquiles Serdán, al Oeste con Colonia Buenos Aires, con una superficie total de 7 859.87 m². Zona de asentamientos humanos.

5.- Vicente Guerrero, sector III, al Norte colinda con Colonia Buenos Aires zona irregular, al Sur con Colonia Vicente Guerrero Z-401, al Este con Colonia 24 de Abril, al Oeste con Colonia Aquiles Serdán, con una superficie total de 4 961.34 m². Zona de asentamientos humanos.

6.- El Mirador, al Norte colinda con Colonia Convergencia Democrática, al Sur con Colonia Vicente Guerrero Z-401, al Este con Vicente Guerrero Sector II, al Oeste con Colonia 22 de Noviembre, con una superficie total de 6 757.97 m². Zona de asentamientos humanos.

7.- Emiliano Zapata, al Norte colinda con Zona de protección ecológica y camino viejo a La Unión, al Sur con Colonia Emiliano Zapata Z-201, al Este con Colonia 22 de Noviembre, al Oeste con Colonia Las Brisas, con una superficie total de 6 528.62 m². Zona de asentamientos humanos.

8.- Azteca, al Norte colinda con corredor turístico, al Sur con Colonia IMA P.R.S, al Este con Colonia IMA P.R.S, al Oeste con Colonia 6 de Enero,

con una superficie total de 21 242.48 m². Zona de asentamientos humanos.

9.- Libertad, al Norte colinda con Colonia La Mira, al Sur con Colonia Benito Juárez sector II, al Este con Colonia Primer Paso Cardenista, al Oeste con terreno propiedad del H. Ayuntamiento, con una superficie total de 38 218.47 m².

10.- Colonia La Mira, al Norte colinda con Colonia 6 de Enero, al Sur con Colonia Libertad, al Este con Colonia IMA parte alta, al Oeste con terreno propiedad del H. Ayuntamiento, con una superficie total de 27 466.31 m². Zona de asentamientos humanos.

11.- Benito Juárez, al Norte colinda con Colonia Libertad, al Sur con Colonia Benito Juárez sector I, al Este con Colonia Benito Juárez sector I, al Oeste con terreno propiedad del H. Ayuntamiento. Zona de asentamientos humanos.

12.- Convergencia Democrática, al Norte colinda con zona de protección ecológica, al Sur con Colonia Vicente Guerrero parte alta, al Este con Colonia Buenos Aires, al Oeste con Colonia El Mirador, con una superficie total de 52 360.31 m². Zona de asentamientos humanos.

13.- 22 de Noviembre, al Norte colinda con zona de protección ecológica, al Sur

con Colonia Emiliano Zapata parte alta y camino viejo a La Unión, al Este con Colonia Convergencia Democrática, al Oeste con zona de protección ecológica, con una superficie de 5 510.10 m². Zona de asentamientos humanos.

14.- 6 de Enero, al Norte colinda con corredor turístico, al Sur con Colonia La Mira, al Este con Colonia IMA parte alta, al Oeste con terreno propiedad del H. Ayuntamiento, con una superficie total de 36 253.22 m². Zona de asentamientos humanos.

15.- Brisas del Mar, al Norte colinda con Colonia Benito Juárez, al Sur con Camino a la Majahua, al Este con Colonia Los Electricistas, al Oeste con Escuela de Turismo, con una superficie total de 25 549.93 m². Zona de asentamientos humanos.

16.- Las Brisas, al Norte colinda con zona de protección ecológica, al Sur con Colonia Las Mesas, al Este con zona de protección ecológica, al Oeste con Colonia Las Mesas, con una superficie total de 9 312.37 m². Zona de asentamientos humanos.

17.- Ampliación Benito Juárez, al Norte colinda con Colonia Libertad, al Sur con Colonia Benito Juárez sector I, al Este con Colonia Benito Juárez sector I, al Oeste con terreno propiedad del H. Ayuntamiento, con una

superficie tota de 18 438.11 m². Zona de asentamientos humanos.

18.- 24 de Abril, al Norte colinda con zona de protección ecológica, al Sur con Colonia Vicente Guerrero sector I, al Este con Colonia Vista Hermosa, al Oeste con colonia Aquiles Serdán, con una superficie total de 16 960.82 m². Zona de asentamientos humanos.

19.- IMA P.R.S., al Norte colinda con Colonia asentamiento denominado Azteca, al Sur con Colonia IMA parte alta, al Este colinda con Colonia IMA parte alta, al Oeste con Colonia Azteca, con una superficie total de 4 964.34 m². Zona de asentamientos humanos.

20.- Paraíso El Limón, al Norte colinda con zona de protección ecológica, al Sur colinda con Colonia Paraíso El Limón Z-301, al Este con zona de protección ecológica, al Oeste con Colonia Paraíso El Limón Z-301, con una superficie total de 14 332.98 m². Zona de asentamientos humanos.

II.- AREAS DE DONACIÓN

1.- Lote 10, manzana 16, Colonia La Esperanza, (Jardín de Niños Benito Juárez), con una superficie de 2,000 m², con uso de suelo ZPE (zona de protección ecológica) a **Equipamiento Público** (preescolar y primaria).

2.- Predio en el que se ubica el Jardín de Niños 24 de Febrero, en la Colonia Aquiles Serdán, uso de suelo, equipamiento público (preescolar y primaria).

3.- Lote 1, manzana 83, Colonia Vaso de Miraflores (centro de Maestros 1210), con una superficie de 1280.21 m², con uso de suelo ZPE (zona de protección ecológica) a **Equipamiento Público**, educación y cultura.

4.- Predio ubicado en la parte alta, de la Colonia Vicente Guerrero, con una superficie de 435.96 metros cuadrados, misma que se adicionará a la superficie de la escuela primaria nueva creación, con uso de suelo ZPE (zona de protección ecológica) a **Equipamiento Público** (preescolar y primaria).

5.- Lote 4, manzana 1, plano del Mirador II, uso de suelo H2, con uso de suelo ZPE (zona de protección ecológica) a **Habitacional**, Densidad Media.

6.- Lote A, ubicado en la parte alta de la Colonia El Manguito, donde actualmente existe la Escuela Primaria Bilingüe Netzahualcoyolt, con uso de suelo Habitacional H2 a **Equipamiento Público** (preescolar y primaria).

7.- Lote B3, manzana I, supermanzana VII, atrás del Auditorio, donde funcionarán las oficinas CONAFE con uso

de suelo de reserva de parque urbano y unidad deportiva a **Equipamiento Público y Privado** (Servicios urbanos y administración).

8.- Lote B2, manzana 1, supermanzana VII, donde funcionarán las Oficinas de Maestros de Educación Física, con uso de suelo de reserva de parque urbano y unidad deportiva a **Equipamiento Público y Privado** (Servicios urbanos y administración).

9.- Ampliación Vaso de Miraflores, lote 2 manzana 83, en el que se instalarán las oficinas del Colegio de Ingenieros y Arquitectos Delegación Zihuatanejo, A.C. con uso de suelo ZPE (zona de protección ecológica) a **Habitacional Densidad Media H2**.

10.- Lote 3^a, manzana 21, ampliación del Jardín de Niños Raúl Pouss, Colonia Agua de Correa, con uso de suelo de área de donación a **Equipamiento Público y Privado** (preescolar y primaria).

11.- Ampliación Vaso de Miraflores, lote 1, manzana 58, en el que se instalará la Fundación Niños Adelante, con uso de suelo habitacional H", a **Recreación y Deporte, Albergue Juvenil**.

12.- Lote 1, manzana 94, zona 401 Colonia Vicente Guerrero, en el que se instalará una capilla, con uso de suelo

área de donación a **Equipamiento Urbano**.

13.- Lote B4, manzana 1, supermanzana 7, en el que se instalarán las oficinas del Colegio de Ingenieros y Arquitectos, con uso de suelo reserva de parque urbano y unidad deportiva a **Equipamiento Público y Privado** (servicios urbanos y administración).

AREAS DE URBANIZACIÓN

1.- Predio ubicado en la parte de Ixtapa, con una superficie de 28 hectáreas, con uso de suelo ZPE (zona de protección ecológica) y reserva humana a **Habitacional Densidad Media H2**.

2.- Cerro del Almacén con uso de suelo ZPE (zona de protección ecológica) a **Turístico Residencial, Densidad Baja**. Zona de asentamientos humanos.

3.- Hectárea ubicada en la Colonia Lomas del Riscal, junto al módulo de policía con uso de suelo ZPE (zona de protección ecológica) a **Habitacional Densidad Media**.

OCTAVO.- Que con base al dictamen y opinión técnica debidamente firmados por el consultor encargado de sugerir los cambios de uso de suelo, al Plan Director de Desarrollo Urbano, de Zihuatanejo Ixtapa Municipio de José Azueta, Guerrero, debidamente revisado por el Director de Desarrollo

Urbano, y remitidos por éste, al Cuerpo Edilicio, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de José Azueta Guerrero, considera que es procedente acordar las reformas y/o modificaciones al uso de suelo, en términos de lo dispuesto en el considerando inmediato anterior.

Por lo anteriormente expuesto, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio José Azueta, Guerrero, ACUERDA:

ÚNICO.- Con base al artículo 115 fracción V, incisos a), b), c) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 93 fracción V incisos a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y también en relación al artículo 63 fracciones I, II, III, V, y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, así como con fundamento en los artículos 5, 9 fracciones I, II, III, IV y VII, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 38 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero y con base a los numerales 1,2,3,6,9, fracciones I, II, III, IV, XIV y XV y 16 fracciones I y IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, se aprueban las reformas y/o modificaciones al uso de suelo del Plan Director de Desarrollo Urbano de Zihuatanejo Ixtapa, Municipio de José Azueta, Guerrero, en términos de lo dispuesto en el considerando

séptimo de este Acuerdo. el debido cumplimiento.

T R A N S I T O R I O S .

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Con base a los artículos 5 y 9 fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, se ordena enviar al Ejecutivo del Estado, el presente Acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en la Sección de Planes de Desarrollo Urbano, del Distrito Judicial de Azueta, Guerrero.

TERCERO.- Con base al artículo 16 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, se ordena la publicación del presente Acuerdo en dos periódicos de mayor circulación de la Ciudad de Zihuatanejo Cabecera del Municipio José Azueta, Guerrero.

Dado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento de José Azueta, Estado de Guerrero, el día 30 de septiembre del año 2005. El Presidente Municipal, los Regidores y el Secretario del Honorable Ayuntamiento. RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOSÉ AZUETA, GUERRERO.

LICENCIADO SILVANO BLANCO DEAQUINO.
Rúbrica.

SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

LICENCIADA GISELA VALDOVINOS GALEANA.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente número 337-1/2003, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INDALECIO MOJICA URIOSTÉGUI en contra de FERNANDO MARTÍNEZ HERRERA y EUDOCIA ISIDOR RODRÍGUEZ, el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en la Calle Silvestre Castro, manzana 150, lote 04, Ex Ejido de Santa Cruz, de esta Ciudad, dentro de las siguientes medidas y linderos: al NORTE, en 5.40 mts., con Calle Silvestre Castro; al ESTE, en 24 mts., con lotes 3 y 2; al SUR, en 9.00 mts., con lote 10 y 10.95 mts., con lote 9; al OESTE, en 5.35 mts., con lote 09; y, al OESTE, en 15.50 mts., y 11.40 mts., con Arroyo Pluvial en línea quebrada. Con una superficie total de 296.40 metros; sirviendo de base la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N., valor

pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, 31 de Marzo del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ
DÍAZ.
Rúbrica.

Para que se publique por tres veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Chilpancingo, Gro.

3-3

EDICTO

C. FRANCISCO JUAREZ RIOS.

En cumplimiento al auto del trece de Marzo del presente año, dictado por la Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio, me permito comunicar a usted que mediante proveído del trece de Marzo del año en curso, se radicó el Juicio de DIVORCIO NECESARIO promovido por FLORINDA CATALAN RODRIGUEZ, en su contra, bajo el número 1019-2/2004; asimismo, se le hace saber que tiene un término

de treinta días hábiles para que produzca su contestación a la demanda, y señale domicilio en esta Ciudad donde pueda oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo la demanda se le tendrá por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones se le harán por los Estrados de este Juzgado a excepción de la sentencia definitiva. Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de Divorcio, se decretaron las siguientes medidas provisionales A).- Y toda vez que de la literalidad de la demanda la actora refiere que el demandado se separó del domicilio, se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma y si lo hicieren el Juez a petición de parte solicitará la intervención del Ministerio Público; C).- Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes; D).- Se decreta la guarda y custodia de sus menores Hijos MARVIN FRANCISCO y JENNIFER FLOR de apellidos JUAREZ CATALAN, a favor de la actora; E).- Se decreta una pensión alimenticia con cargo al demandado y a favor de la actora y de sus menores Hijos, una cantidad líquida de dos mil pesos, cantidad que deberá depositar dentro de los cinco primeros días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, para que

en su oportunidad, sea entregada a sus acreedores alimentarios... Asimismo se le hace saber al demandado que las copias simples de la demanda y copias de los documentos base de la acción debidamente sellados y cotejados quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pase a recogerlos en el momento que lo considere pertinente.

Chilpancingo, Gro., 03 de Abril de 2006.

A T E N T A M E N T E
LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS EN FUNCIONES DE
ACTUARIA.
LIC. OLIVIA RAMIREZ LOPEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. GELACIA MENDOZA CARACHURE.

En el expediente número 203/2004-I, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTONIO VERGARA RAYO y OTROS, en contra de CIRILO MENDOZA VEGA, se dictó un auto que a la letra dice.

Coyuca de Catalán, Guerrero, a diecisiete de Marzo del dos mil seis.

Por presentado al Licenciado MANUEL SANTAMARÍA URIETA, abogado patrono de la actora, con su escrito exhibido el

quince de Marzo del año en curso, atento a su contenido, y toda vez que de autos se desprende que no fue posible la localización del domicilio de la llamada a juicio GELACIA MENDOZA CARACHURE, después de haber gestionado la búsqueda de la misma a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, así como de los oficios que fueron girados al Comisario Municipal del Poblado de la Bolsa, Guerrero y al Director de Seguridad Pública del Municipio de Pungarabato, Guerrero, desprendiéndose de ambos oficios que no fue posible la localización del domicilio de la demandada. En consecuencia y con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a la tercera llamada a juicio referida por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario Despertar del Sur que se edita en la Ciudad de Arcelia, Guerrero, concediéndole un término de sesenta días naturales a partir de la última publicación del edicto, para que comparezca a hacer valer su derecho y conteste la demanda instaurada en su contra, señale domicilio en esta Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, donde oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal excepto la sentencia definitiva le surtirán efecto mediante

cédula fijada en los Estrados del Juzgado, asimismo se le hace saber que las copias de traslado, se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada MARTHA LOYO SIMÓN, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, que actúa por ante el Licenciado ABERTANO CRUZ CRUZ, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy Fe.

Dos firmas

Coyuca de Catalán, Gro., a 05 de Abril del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ABERTANO CRUZ CRUZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 201-2/2001, que se instruye en contra de JESÚS AVILA OZUNA, por los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO y LESIONES, en agravio el primero de GUSTAVO GRANADOS GONZALEZ y el segundo en agravio de NORMA ANGÉLICA BALBUENA CORTEZ respectivamente, el Juez Noveno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares ordenó lo siguiente: apareciendo de estas, que hasta la fecha no ha sido posible el desahogo

de los careos entre la testigo de descargo Elizendi Salgado Santiago, con la agraviada NORMA ANGÉLICA BALBUENA CORTEZ y con la testigo Luz Adriana Díaz Cruz, no obstante que las diversas constancias que obran en autos que han sido citados con antelación en sus domicilios que se ubican en la Unidad Habitacional Alta Progreso, Segunda Etapa Tercera Sección, Edificio 4, departamento 501, y la Calle Amates sin número de la Colonia Ciudad Renacimiento respectivamente, sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento al mandato judicial ordenado por el Tribunal de Alzada; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, y en preparación del desahogo de la presente diligencia gírese el oficio al C. Director del Diario Oficial del Estado de Guerrero, con sede en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a efecto de que haga la publicación de la fecha y hora de la diligencia fijada para el DÍA OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN PUNTO DE LAS ONCE HORAS, por edicto por tres veces consecutivas, solicitándole se remita a este Organismo Jurisdiccional el Diario Oficial en el cual se haga la publicación en cuestión. DOY FE.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. LUIS SILVESTRE LUNA
SÁNCHEZ.
Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público Número Diecinueve del Distrito Judicial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el Artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la Señora VICTORIA TAGLE ADAME. Por Escritura Pública número 24,660 (veinticuatro mil seiscientos sesenta), de fecha veintisiete de Febrero de dos mil seis, pasada ante la fe del suscrito Notario, el Señor ANTONIO RAMIREZ TAGLE, en su carácter de albacea, manifiesta que acepta la herencia a favor de sí mismo y de los coherederos Señores AMBROCIO MISAEL SOLIS TAGLE y SOLFINA SOLIS TAGLE, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la Escritura Pública número 18,948 (dieciocho mil novecientos cuarenta y ocho), de fecha veintinueve de Agosto de dos mil, pasada ante la fe del Licenciado JOSÉ RUBÉN ROBLES CATALÁN, en ese entonces Notario Público Número Trece del Distrito Judicial de Tabares. El Señor ANTONIO RAMIREZ TAGLE acepta también el cargo de albacea que le confirió la testadora, protestando su fiel y legal desempeño y manifiestamente que procederá a formular el inventario y avalúo

de la herencia.- DOY FE.-
Acapulco, Guerrero, a siete de
Marzo del año dos mil seis.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 19
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE
FEDERAL.

LIC. ROBESPIERRE ROBLES
HURTADO.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado JUAN PABLO LEYVA Y CÓRDOBA, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de los Bravo, hago constar que por Escritura Pública número 33,966, de fecha 13 de Marzo del año dos mil seis, pasada ante la fe del suscrito, los CC. BERTHA MAXIMINA, RAYMUNDO y ANGEL, de apellidos AVILA MALDONADO, aceptaron la herencia que la autora de la sucesión Señora GENOVEVA MALDONADO NUÑEZ, dispuso en su favor, en el Testamento Público Abierto que otorgó por Escritura Pública número 18,743, de fecha 15 de Diciembre de 1999, pasada ante la fe del Notario que autoriza. Al efecto, exhibieron el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción de la autora de la herencia y la C. BERTHA MAXIMINA AVILA MALDONADO, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión

mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el Artículo 712 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario "Vértice", de esta Ciudad Capital.- Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 14 de Marzo del año 2006.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS
BRAVO.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y
CÓRDOBA.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO GARCIA ESTRADA, Notario Público Número Dos, hago saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, y su correlativo en el Distrito Federal, que por Escritura Pública número 99,511 de fecha treinta y uno de Marzo del año dos mil seis, otorgada ante la fe del suscrito, el Señor DANIEL VALENTÍN MORALES, aceptó la herencia que le dejó la Señora VICTORINA MORALES GUZMÁN,

asimismo esta misma aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 31 de Marzo del año 2006.

A T E N T A M E N T E.
LIC. JULIO GARCIA ESTRADA.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO
DOS.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 338-2/2005, relativo al Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por MA. DE LA LUZ MALDONADO VALENZUELA, en contra de VICTOR ALDUCIN FLORES MUÑOZ, el Licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado en autos e inscrito en el Folio de Derechos Reales número 89,891, correspondiente al Distrito de Tabares, consistente en el departamento "A"-401, del Condominio "Costa Plus", ubicado en Calle Guadalajara número 28, del Fraccionamiento Lomas de Costa Azul, de esta Ciudad, con una superficie de 92.28 metros cuadrados, con un

indiviso de 1.00000000%, con las siguientes medidas y colindancias: DEPARTAMENTO, al NORESTE, 4.80 m. con recámara master del depto. 303; al SURESTE, 0.21 m. con ducto; al NORESTE, 1.50 m. con ducto; al NOROESTE, 0.21 m. con ducto; al NORESTE, 3.15 m. con recámara uno del depto. 303; al SURESTE, 4.20 m. con vacío; al SUROESTE, 2.15 m. con patio de servicio propio; al SURESTE, 1.80 m. con patio de servicio; al NORESTE, 2.15 m. con patio de servicio propio; al SURESTE, 0.75 m. con vacío; al SURESTE, 2.20 m. con cubo de elevador; al SUROESTE, 2.75 m. con vestíbulo; al SURESTE, 1.05 m. con vestíbulo; al SUROESTE, 2.80 m. con vacío; al SUROESTE, 3.90 m. con terraza-estancia, comedor propia; al OESTE, 2.17 m. con vacío; al NORTE, 2.17 m. con vacío; al OESTE, 1.75 m. con vacío; al NORTE, 1.75 m. con terraza recámara master propia; al OESTE, 1.90 m. con terraza recámara master propia; al NORTE, 1.90 m. con terraza recámara master depto. 303; ARRIBA, con su misma superficie con área privativa del depto. A-501; ABAJO, con su misma superficie con área privativa del depto. A-301. Con la siguiente distribución: Planta Unica, tres recámaras, dos baños, estancia-comedor, cocina, patio de servicio y terraza. CAJON DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO 3, DEL DEPTO. "A"-401, con una superficie de 9.42 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE,

2.20 m. con Calle Guadalajara; al SURESTE, 4.20 m. con estacionamiento número 14; al SUROESTE, 2.20 m. con estacionamiento número 19; al NOROESTE, 4.20 m. con estacionamiento número 12. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.- DOY FE.

CONVÓQUENSE POSTORES.

Acapulco, Gro., a 07 de Abril del 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. CARMEN ANGELICA BAÑOS
RENDON.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. JUAN JOSE BELTRAN MUÑOZ.
P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 986-3/2005, relativo al Juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por LUCERO DEL CASTILLO URIBE, en contra de JUAN JOSE BELTRAN MUÑOZ, la Juez Primero de Primera Instancia

de lo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, con domicilio ubicado en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento Las Playas, Palacio de Justicia (planta baja), de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, dictó un auto que dice.

Acapulco, Guerrero, a veintitrés de Febrero de dos mil seis.

VISTA la razón de cuenta, y dado que en autos se advierte que obran los informes solicitados al Director de la Policía Preventiva y Ejecutivo de la Junta Local en el Estado, con fundamento en los Artículos 1, 3, 4, 6, 7, 10, 11, Fracción III, 27 Fracciones XVI, 32, 35, 43, y demás relativos y aplicables de la Ley de Divorcio; 232, 233, 234, 240, 242, 534, 537, 538 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor; se admite a trámite la demanda de DIVORCIO NECESARIO en la vía ORDINARIA CIVIL, promovida por LUCERO DEL CASTILLO URIBE, en contra de JUAN JOSE BELTRAN MUÑOZ, con apoyo en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a juicio por edictos al demandado JUAN JOSE BELTRAN MUÑOZ, publicaciones que deberán realizarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y diario Novedades de Acapulco, haciéndole saber al citado demandado que se le conceden cuarenta días subsecuentes a

la publicación del último edicto, para que comparezca a este Juzgado, a deducir sus derechos que pudiera corresponderle, y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones aún las personales le surtirán efectos mediante cédulas que se fije en los Estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Tercera Secretaría de Acuerdos las copias de traslado de la presente demanda para que se imponga de ellas. Por otra parte con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 35 de la Ley de Divorcio en vigor, y 537 de la Ley Adjetiva Civil, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación legal de los cónyuges; b).- Se les previene para que no se molesten uno al otro en ninguna forma, tanto en los lugares públicos como privados, en caso de incumplimiento a petición de parte, se solicitará la intervención del Ministerio Público adscrito; c).- Se fija por concepto de pensión alimenticia provisional a favor de la actora y su menor Hijo DIEGO BELTRAN DEL CASTILLO, un salario mínimo diario, la cantidad que resulte deberá depositarla el demandado mediante billete de depósito del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C. (BANSEFI), dentro de los cinco

primeros días de cada mes; d).- Por cuanto hace a la guarda y custodia del menor procreado en matrimonio, ésta se decretará una vez que se entable la relación jurídica. Dése la intervención legal al Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Representante del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia. Se le tiene al promovente por señalado domicilio donde oír y recibir notificaciones, así como autorizados a los profesionistas que indica en términos de los Artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil en vigor.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la C. Licenciada HILDA AGUIRRE MONDRAGÓN, Tercer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Acapulco, Guerrero, a 6 de Marzo de 2006.

LA TERCERA SECRETARIA DE
ACUERDOS EN
FUNCIONES DE ACTUARIA DEL
JUZGADO
PRIMERO FAMILIAR.
LIC. HILDA AGUIRRE
MONDRAGÓN.
Rúbrica.

EDICTO

C. GRISELDA CORTEZ SALGADO.

Que en el expediente número 253-I/2005, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CARMEN SUAREZ ORTIZ, en contra de GRISELDA CORTEZ SALGADO y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO, entre otras constancias obran dos autos que a la letra dicen:

"Iguala, Guerrero, a once de Agosto del dos mil cinco.

Visto el escrito de CARMEN SUAREZ ORTIZ, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, la acción de USUCAPIÓN, en contra de la C. GRISELDA CORTEZ SALGADO y DIRECTOR DE REGISTRO PÚBLICO DEL ESTADO, las prestaciones que indica. Con fundamento en los Artículos 696, 699, 702, 714, 739, 752, 755, 768, 769, 770 y demás relativos y aplicables del Código Civil, vigente en la Entidad, en relación con los Numerales 232, 233, 234, 238, 240 y demás aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, por lo tanto, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 253-I/2005, que es el que legalmente le corresponde y radíquese... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo

acordó y firma el Licenciado ALFONSO ROSAS MARIN, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la Licenciada LETICIA BRITO PATIÑO, Primer Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOY FE.".

Iguala, Guerrero, a veintiocho de Octubre del año dos mil cinco.

Visto el escrito de CARMEN SUAREZ ORTIZ, parte actora en este juicio, enterado de su contenido, y toda vez que de autos se desprende que no fue posible localizar el domicilio de la demandada, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 160, del Código Procesal Civil, se ordena el emplazamiento por edictos, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico El Correo, concediéndose un término de cuarenta días hábiles, a la C. GRISELDA CORTEZ SALGADO, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de omisión, se le tendrán por admitidos los hechos que deje de contestar, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo, las subse-

cuentas notificaciones y aún las de carácter personal, se le harán y surtirán efectos en los Estrados de este Juzgado. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma el Licenciado ALFONSO ROSAS MARIN, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la Licenciada LETICIA BRITO PATIÑO, Primer Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION.

LA PRIMER SECRETARIA DE
ACUERDOS.

LIC. LETICIA BRITO PATIÑO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. MARIA DE LA CARIDAD ORTEGA
BARRIENTOS.

P R E S E N T E.

Mediante el presente se le hace saber que en la Secretaría de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, con residencia oficial en la Ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, ubicado en Calzada Primero de Marzo sin número, Colonia San José, se encuentra radicado el Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por ERNESTO CHAVEZ CORTES, en su contra, bajo el expediente número

38/2005, informándosele que en la Secretaría mencionada quedan a su disposición las copias de traslado correspondientes, para que conteste la demanda en un término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Ayutla de los Libres, Gro.,
Abril 3 de 2006.

LIC. ARMANDA ARAUJO
MARTINEZ.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
RAMO

CIVIL Y FAMILIAR.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: ADELAIDA DIAZ
PEÑALOZA, O A QUIEN LA REPRESENTANTE O TENGA INTERÉS JURÍDICO.

El Licenciado JORGE LARA MARTINEZ, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 12, con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante auto dictado con esta fecha, en el expediente número T.U.A.XII-597/2006, promovido por FELICIANO JAIMEZ GAMA, en contra de ADELAIDA DIAZ PEÑALOZA y OTRO, del Poblado de Coyuca de Catalán, Municipio de su nombre, Guerrero, quien les reclama la restitución y entrega del terreno ubicado en Calle Girasoles número 14, esquina Jacarandas, Barrio del

Capire, de Coyuca de Catalán, Guerrero, entre otras prestaciones; ordenó emplazar a usted mediante edictos, en virtud de que se desconoce su domicilio, mismos que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico denominado "El Debate de los Calentanos", que se edita en Ciudad Altamirano, Guerrero, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Presidencia Municipal de Coyuca de Catalán, de esta Entidad Federativa, y en los Estrados de este Organó Jurisdiccional, requiriéndole para que comparezca ante este Tribunal, sito en Avenida Guerrero, número 38, Altos, Colonia Centro, de esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a la audiencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra por FELICIANO JAIMEZ GAMA, apercibiéndosele que en caso de no comparecer sin justa causa, se le tendrá contestando la demanda en sentido afirmativo, por perdido el derecho para oponer excepciones y defensas y para ofrecer pruebas. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 173, Párrafos Segundo y Tercero, administrado al Diverso Numeral 185 Fracción V de la Ley Agraria; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal,

le surtirán efectos por los Estrados de este Unitario; notificándole, por otro lado, que los autos del expediente en que se actúa quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organó Jurisdiccional.

Lo que hago saber a usted, en vía de emplazamiento, para los efectos legales correspondientes. Se expide el presente en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil seis.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DISTRITO 12.
LIC. JUAN CHONA HERNANDEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 460-1/2001, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RAMIRO SANTOS ORTIZ y ELOISA MORAN CORONA, el Licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DOCE DE MAYO DE DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del bien

inmueble hipotecado en el presente juicio. El bien inmueble se encuentra ubicado en Calle Lateral Oriente de la Carretera Nacional México-Acapulco, a un lado del puente peatonal de la Colonia Vista Hermosa de Chilpancingo, Guerrero, de esa Ciudad, con una superficie de treinta y seis metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, mide doce metros y colinda con propiedad del H. Ayuntamiento Municipal; al SUR, mide doce metros y colinda con el Señor Victoriano Vega, la otra parte afectada por el Municipio; al ORIENTE, mide tres metros y colinda con propiedad del Señor Fidel Molina; al PONIENTE, mide tres metros y colinda con la Calle Lateral de lado Oriente de la Carretera Nacional México-Acapulco. Con una superficie de 36 metros cuadrados. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial que consta en autos.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 5 de Abril de 2006.

LA PRIMER SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. MA. ANGELICA SALINAS
HERNANDEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 388-2/98, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de TOMAS IGNACIO TRUJILLO GONZÁLEZ y AZUCENA PINEDA GARCÍA, el C. Licenciado JORGE ANDRÉS OSORIO VÁZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en el presente asunto, consistente en el departamento 13-B, Edificio 13, lote 13, manzana 52, Condominio Libertadores, manzana 52-A, Fuentes del Maurel I, Colonia Zapata en Acapulco, Guerrero; con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 3.00 tramos de 2.365 metros, 2.65 metros y 3.00 metros, con jardín y andador Francisco Antonio de la Sela; al SUR en 8.25 metros, con jardín y andador; al ORIENTE en 6.05 metros, con Edificio 11; al PONIENTE en 6.05 metros, con Edificio 15; ARRIBA con vivienda 13-C; ABAJO con vivienda 13-A, con una superficie de 44.838 m2., del estacionamiento: al NORTE en 2.40 metros, con andador José María y Rada y patio de servicio; al SUR en 2.40 mts., con vialidad interior de la manzana 52; al ORIENTE en 5.00 metros, con cajón 13-C;

al PONIENTE en 5.00 metros, con cajón 13-A, con una superficie de 12.00 m2., haciéndose la publicación de edictos convocando postores por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno, en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre y en los Estrados de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$63,200.00 (SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la referida cantidad.

CONVOQUENSE POSTORES.

Acapulco, Gro., a de del 2006.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ÁNGEL ODILON CALVO
MEMIJE.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. JOEL FLORES HERNÁNDEZ.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al auto de fecha tres de Marzo del dos mil seis, mediante el cual hago de su conocimiento que en la Segunda Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia

en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en la Planta Baja del Edificio "Alberto Vázquez del Mercado", sito en la Avenida Gran Vía Tropical sin número, del Fraccionamiento Las Playas, en esta Ciudad, se encuentra radicado el Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por MA. GUADALUPE PALACIOS GUTIERREZ, en contra de usted, bajo el expediente 200-2/2006, haciéndose saber al demandado que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría antes mencionada y que dispone de un término de treinta días para recibirlas y nueve días para que produzca su contestación y señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones esto a partir de la última publicación que se realice, en caso de no hacerlo, se procederá en términos del Artículo 257 Fracciones I, II, III del Código Procesal Civil en vigor.

Acapulco, Guerrero, a 24 de Marzo del 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, EN FUNCIONES DE ACTUARIA.

LIC. PAULA CABRERA
CABRERA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

El suscrito Licenciado ALFONSO ROSAS MARIN, Juez Segundo

de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en esta Ciudad de Iguala, Guerrero, por auto de fecha veintitrés de Marzo del dos mil seis, dictado en el expediente número 57-I/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FELICIANA CARACHURE SALGADO, en contra de JOAQUIN VENANCIO PANTALEON y APOLONIO VENANCIO RAMIREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta en Primera Almoneda, el inmueble embargado en autos, anunciándose su venta por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre como son: Los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal Estatal, Tesorería Municipal de esta Ciudad, así también se ordena su publicación en el diario El Correo y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sirviendo como base para fincar el remate las dos terceras partes del valor pericial aprobado, es decir, de la cantidad de DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N., respecto del inmueble ubicado en la esquina Suroeste formada por las Calles Las Brisas y andador Anahuac, lote uno, manzana LII, en la Colonia C.N.O.P., Barrio de Las Flores, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide 27.80 metros y colinda con Calle Las Brisas; al SUR mide 26.00 metros y colinda con lote número dos; al ORIENTE mide 10.10 metros y colinda con Calle Anahuac; al PONIENTE mide 12.95 metros y colinda

con lote número diez, con una superficie total de 307.43 metros cuadrados, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio de Derechos Reales número 13,189, del Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y uno, a nombre de APOLONIO VENANCIO RAMIREZ. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION.

LA PRIMER SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. LETICIA BRITO PATIÑO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. DAVID JUÁREZ EPONETEN.

En cumplimiento al auto del ocho de Septiembre del año dos mil cinco, dictado por la Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio comunico a usted que en este Juzgado a mi cargo se ha radicado las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por MACARIA ORTIZ FLORES, en el expediente número 654-

3/2005, a efectos de que se le nombre tutor a la menor JESÚS JUÁREZ ORTIZ, lo anterior, para que manifieste lo que a su derecho convenga. Haciéndole saber que se señaló las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificado la información testimonial y sí a su interés conviene deberá comparecer debiendo traer consigo identificación oficial con fotografía. De igual forma se le comunica que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado.

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de Abril del 2006.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA SECRETARIA DE
ACUERDOS EN FUNCIONES DE
ACTUARIA.

LIC. NOELIA GARCIA
VAZQUEZ.
Rúbrica.

1-1

CONVENIO

Iguala, Gro., a 27 de Marzo del 2006.

Convenio de suplencia que celebran, por una parte, el Señor Licenciado LEOPOLDO PARRA OCAMPO, Notario Público Número 2 (Dos) del Distrito Judicial de Hidalgo, y por la otra parte el Señor Licenciado FRANCISCO ROMAN JAIMES, Notario Público

Número 3 (Tres), del mismo Distrito; en las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA: Los Señores Licenciados LEOPOLDO PARRA OCAMPO y FRANCISCO ROMAN JAIMES, Notarios Públicos Titulares con las patentes Dos y Tres del Distrito Judicial de Hidalgo, convienen, en los términos del Artículo ciento treinta y cinco de la Ley del Notariado número ciento catorce, vigentes en el Estado, en suplirse recíprocamente en sus faltas temporales.

SEGUNDA: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula precedente y en los términos de la Ley, los Notarios Suplentes tendrán la facultad de actuar en los protocolos del Notario a quién suplan, en los casos en que éste se haya separado temporalmente de la Notaría a su cargo, aún cuando tal separación sea mediante simple aviso dado al Gobierno. Por lo mismo, el Notario Suplente, durante el tiempo de la suplencia, podrá autorizar definitivamente los instrumentos pasados ante el Notario que se suple, expedir testimonios, llenar todos los requisitos previos posteriores a la autorización definitiva de esos instrumentos y, en general, hacer cuanto pudiera efectuar el Notario a quién suple, que hubiere autorizado previamente el instrumento de que se trate.

TERCERA: Las partes están

de acuerdo y conformes en que este convenio se registre, y sea publicado en el Periódico Oficial del Estado, en términos del Artículo ciento treinta y seis y ciento treinta y siete de la Ley del Notariado número ciento catorce, vigente en el Estado.

CUARTA: La duración de este convenio es voluntaria para ambas partes en términos de la Ley, por lo que cualquiera de ellas podrá dar por terminado éste, cuando lo considere conveniente. Habiendo leído las partes el presente convenio y enterados de su valor y efectos legales, manifestaron su conformidad con el mismo y en comprobación lo firman el día de su fecha, para constancia.

EL NOTARIO PUBLICO
NUMERO DOS.
LIC. LEOPOLDO PARRA
OCAMPO.
Rúbrica.

EL NOTARIO PUBLICO
NUMERO TRES.
LIC. FRANCISCO ROMAN
JAIMES.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En el expediente número 023-2/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por AUTOS ACAPULCO, S.A. DE C.V., en contra de HECTOR BAUTISTA

DE JESÚS y PATRICIA ARCOS NAVA, el Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, del bien inmueble embargado en autos, ubicado en lote marcado con el número (9), marcado con el número 83, manzana 69, de la Tercera Calle de Cristóbal Colón del Fraccionamiento Magallanes de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en 15.00 mts., con Calle Cristóbal Colón Tercera del Fraccionamiento Magallanes; al SUR: en 15.00 mts., con andador del citado Fraccionamiento; al ORIENTE: con 20.00 mts., con lote número 8, del mismo Fraccionamiento; y al PONIENTE: en 20.00 mts., colinda con lote número 10, del mismo Fraccionamiento y tiene una superficie del lote 300.00 metros cuadrados, debiéndose hacer la publicación de los edictos por tres veces y dentro de nueve días hábiles en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre y en los Estrados de este Juzgado. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$696,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. CONVÓQUENSE POSTORES INTERESA-

DOS A LA PRESENTE SUBASTA.

Acapulco, Gro., a 7 de Abril
del 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. MA. GUADALUPE URRUTIA
MARTÍNEZ.
Rúbrica.

3-1



PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.34
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 234.46
UN AÑO	\$ 503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 411.84
UN AÑO	\$ 811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 10.76
ATRASADOS	\$ 16.38

ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.